

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 029 DE 2018

PROCESO No: SS18-031

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO PARRA GONZALEZ

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGIA PLASTICA PARA LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: \$124.800.000

ADICION 01 EN TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO PARRA GONZALEZ**, identificado con la CC. No. 13.495.355, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 029 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 029 de 2018, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA PLASTICA, por valor de \$124.800.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Enero de 2018, con plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 27.39%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato para culminar la vigencia fiscal y en aras de garantizar la continuidad en la prestación oportuna e integral del servicio de salud, resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución contractual. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato No. 029 de 2018, en cuatro (4) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 029 de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar los recursos disponibles. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 029 de 2018. **CLAUSULA TERCERA.**



INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 29 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **30 AGO. 2018**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
GERENTE E.S.E. HUEM


LUIS FERNANDO PARRA GONZALEZ
Médico Especialista Cirugía Plástica

Revisó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Actisalud-GABYS
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo- GABYS